

68

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito en el que aportan copia de la citación sellada y cotejada enviada a los demandados Bracaida Alexandra Orozco Ortégón, Cristina Orozco Ortégón y Reinaldo Orozco Ortégón que coincide con la constancia de entrega, observándose que al respecto allegaron escritos los señores Cristina Orozco Ortégón y Reinaldo Orozco Ortégón en el que indican que su hermana Bracaida Orozco Ortégón se encuentra en condición de discapacidad por tal motivo están tramitando una adjudicación de apoyos a favor de ella y solicitan amparo de pobreza por no tener recursos para solventar un abogado a fin de contestar la demanda. Sírvasse Proveer.
Cali, 15 de febrero de 2021

Auto No. 232

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, quince de febrero de dos mil veintiuno.

Evidenciado los escritos que anteceden, se observa que las citaciones de los demandados Bracaida Alexandra Orozco Ortégón, Cristina Orozco Ortégón y Reinaldo Orozco Ortégón, se encuentra realizada en debida forma.

Ahora bien respecto de la solicitud de amparo de pobreza solicitada por los demandados Cristina Orozco Ortégón y Reinaldo Orozco Ortégón y como quiera que la misma carece de la respectiva firma, se le indicara que previo a resolverse deberá presentarla debidamente firmada, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso la citación sellada y cotejada, que coincide con la constancia de entrega de citación a los demandados Bracaida Alexandra Orozco Ortégón, Cristina Orozco Ortégón y Reinaldo Orozco Ortégón por parte de la empresa de mensajería AM MENSAJES, en debida forma.

Previo a resolver la solicitud de amparo de pobreza, requiérase a los señores Cristina Orozco Ortégón y Reinaldo Orozco Ortégón, para que la presenten debidamente firmada.

Indíquese a las partes, que para efectos de no vulnerar el derecho a la defensa, los términos para contestar la demanda por parte de los demandados Bracaida Alexandra Orozco Ortégón, Cristina Orozco Ortégón y Reinaldo Orozco Ortégón, no empezara a correr hasta cuando se resuelva debidamente la solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.